

# Fernandez Viagas:

## Por un poder judicial independiente

La prensa diaria ha informado del expediente abierto por la Inspección de Tribunales a don Plácido Fernández Viagas, magistrado en la Sala de Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla. El señor Fernández Viagas es una personalidad bien conocida en Andalucía, principalmente a través de sus colaboraciones en la prensa local ("El Correo de Andalucía") y regional ("Tierras del Sur"). Antes de llegar a Sevilla, este juez, de cincuenta y dos años, padre de once hijos, había desempeñado cargos en Nador (Marruecos), Santa Cruz de la Palma, Cádiz y Santa Cruz de Tenerife, desde que ingresó en la carrera judicial a los veintinueve años. A raíz de la aparición —por vez primera— del nombre de un magistrado unido a las siglas de Justicia Democrática (JD), hemos conversado con don Plácido Fernández Viagas en Sevilla sobre estos temas.

—Aunque figuraba en los colectivos de la oposición, Justicia Democrática ha aparecido hasta ahora poco menos que clandestinamente, sin unirse a nombres concretos. ¿Por qué ahora, por vez primera, ha aparecido su nombre conectado con Justicia Democrática?

—Usted se refiere, probablemente, a recientes noticias de prensa, en que mi nombre aparece citado con esa adjetivación. Lo que ha sucedido es que el país, políticamente, aunque todavía no en la medida que los demócratas deseamos, ha cambiado lo suficiente para que usted pueda hacerme esta entrevista que hace muy poco sería impensable, pues no hubiera sido posible de publicar. Esta transformación se debe a la enorme presión democrática del pueblo español, lo que no quita que reconozcamos al Gobierno el mérito de haberla sabido traducir a la praxis de la acción política, lo que es esperanzador de sucesivos logros, en la misma dirección.

—En cuanto a su alusión a la clandestinidad, los jueces demócratas jamás nos hemos considerado clandestinos. Hemos estado en la incomodidad, quizá en observación y, por qué no decirlo, en peligro, respecto a nuestra situación profesional, pero no tenemos alma clandestina. En la medida que nos ha sido posible, hemos divulgado nuestras ideas, respecto a la Administración de Justicia, en función de una concepción democrática de la sociedad. Y lo hemos hecho, públicamente, a través de colaboraciones en los medios de comunicación, conferencias, etcétera. De mi puedo decirle, como le consta, qui-



zá, que nuestros paisanos de Sevilla antes me situarían en la estridencia que en la clandestinidad.

### Qué es Justicia Democrática

—¿Cómo y cuándo surgió Justicia Democrática?

—Entre los hombres de Derecho es conocida la tesis de Uso Alternativo del Derecho, que es algo más que una mera teoría de la interpretación de la ley, puesto que apunta a una cierta función creadora de Derecho, ínsita en la actividad judicial. La que pudiéramos llamar Escuela de la Alternativa Democrática del Derecho, que hoy se extiende por Europa, surge en un ámbito y en una circunstancia histórica muy característica: la Italia posfascista. En este país, a raíz del restablecimiento de la democracia, las estructuras judiciales se mantuvieron intactas y, fenómeno sorprendente, una gran parte del Derecho represivo fascista no fue derogado; es decir, se dieron las circunstancias precisas para propiciar una inercia jurisprudencial que tendía a reducir "lo nuevo" a "lo antiguo". Los jueces más jóvenes, las sucesivas promociones que llegaban a incorporarse al escalafón judicial, promovieron, en el plano teórico, y realizaron en la práctica,

frente a esta alternativa jurisprudencial reaccionaria, la alternativa democrática que demandaba la nueva sociedad.

—Pues bien, los jueces demócratas españoles, a lo largo de estos años, actuando en una situación política muy distinta, en un régimen antidemocrático, sin las comodidades y la tranquilidad de espíritu indispensables a una reflexión en profundidad, que brinda una democracia conseguida, llegaron, intuitivamente, a igual conclusión. Es de reconocer que no todo estaba en contra de ellos. Tenían a su favor que el régimen franquista no había necesitado prescindir de una gran parte del ordenamiento legal emanado de la gran escuela jurídica liberal de finales del pasado siglo (Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, Ley Orgánica de la Justicia, etcétera). Y también podían servirse, en función de la alternativa democrática, de que el nuevo Estado se declaraba defensor de los valores de la persona y fiel intérprete de la doctrina de la Iglesia Católica.

—Esta pretendida filosofía política se tradujo en las platónicas declaraciones del Fuero. Y digo platónicas, porque el reconocimiento que en él se hacía, de todas formas insuficiente, de algunos derechos humanos, aparecía deferido a su posterior desarrollo en el Derecho

positivo ordinario que nunca se hizo o fue contradictorio de esos mismos derechos.

—Tal contradicción demandaba que la jurisprudencia hubiera hecho prevalecer una doctrina que, fundada en la jerarquía de las normas, se hubiera erigido en mantenedora de esos Derechos Humanos. En los archivos de Juzgados y Tribunales podría hallarse la prueba de que algunos órganos judiciales así lo entendieron. Desgraciadamente, en términos generales, no fue esa la doctrina que prevaleció al más alto nivel, sino que se interpretó que las Declaraciones de Principios constituían un simple estímulo al Gobierno, para que las tradujera en leyes ordinarias, y que mientras tal cosa no sucediese o en cuanto aquellos derechos apareciesen en contradicción con la ley ordinaria, debía prevalecer ésta.

—Por otra parte, el régimen se sirvió de la práctica de trocear la realidad jurídica, asignando las cuestiones conflictivas a las jurisdicciones especiales o a los llamados "órganos especializados" de la Jurisdicción Ordinaria. El monopolio de la función jurisdiccional, que las propias Leyes Fundamentales del régimen atribuían a los Tribunales, fue violado mediante la hipertrofia de las facultades sancionadoras de la Administración, los recursos al Estado de Excepción, etcétera. Esto, quizá, tuvo la compensación de que, ante la consideración ciudadana, la figura del juez ordinario no sufriera grave quebranto, pese a la repulsa popular contra la burocracia y el aparato legal. Se mantuvo la imagen del juez austero, honesto ("que no se vendía"), en contraposición con la corrupción galopante, a costa de ser una figura que, para el pueblo, no tenía papel relevante en los temas concernientes a su libertad, su seguridad, su promoción humana.

—Era posible, y no hablo de meras hipótesis, que un juez de guardia, a altas horas de la madrugada, se trasladase personalmente a la prisión a fin de poner en libertad a un detenido que la Policía acababa de poner a su disposición y que a la salida del establecimiento penitenciario, a la vista del propio juez, el liberado fuese nuevamente detenido por orden gubernativa.

—Es así cómo la mera práctica, descomprometida y honesta, de la función de juzgar, desemboca en la conciencia de la inseparabilidad de Justicia y Democracia. Es así cómo el pueblo, los ciudadanos, empiezan a hablar de jueces demócratas. Y es así cómo, por modo natural y espontáneo, no en virtud de convo-



Un incomparable testimonio gráfico  
debido a la cámara de Duncan,  
el gran fotógrafo de LIFE

## David Douglas Duncan, El taller silencioso de Picasso



"Este postre homenaje de Duncan al entrañable  
amigo muerto ha de emocionar, forzosamente,  
a cuantos tengan un mínimo de sensibilidad".

La Vanguardia

Editorial Noguer, S.A.

## Fernandez Viagas



atoria alguna, se vieron insertos en el proceso democratizador. No existe ventanilla alguna que facilite carnet de juez demócrata. Ningún juez se atribuye derecho para otorgar o retirar esta calificación. El juez demócrata "sabe", en su conciencia, que lo es y espera que el pueblo lo reconozca así a través de su actuación profesional, sin sustraerse, en la medida que cada uno estima oportuna, a la reflexión solidaria, fuera del despacho, en el uso de sus derechos ciudadanos. Porque algunos creemos que no sirve ya la imagen del "notable", sólo con su conciencia y con su código, monstruo sagrado que funde su "prestigio" en su "distanciamiento".

### Los fines de JD

—La anterior situación ha determinado el casi desconocimiento de los fines de Justicia Democrática. ¿Podría usted resumirlos ahora?

—Deseo expresar, con absoluta prioridad, que algunos periodistas tienen constancia de una declaración, en comparecencia pública, que define a este movimiento como el de unos ciudadanos que, siendo profesionales de la Administración de Justicia, y desprovistos de cualquier connotación política partidista, se declaran comprometidos en el restablecimiento de las libertades políticas, la restitución de la soberanía al pueblo y la instauración de un Parlamento auténticamente representativo, por ser todo ello, a nuestro juicio, indispensable para la realización de un Estado de Derecho y el funcionamiento de un poder judicial independiente, que lo garantice. En cuanto exceda a estas exigencias mínimas de toda sociedad democrática, que, directamente, conciernen a la Administración de Justicia, nuestra presencia, en el proceso democratizador, es una asistencia neutral de las diversas opciones democráticas de partido que las comparten. Naturalmente, creemos también que mientras la promulgación de las leyes que instituyan estas exigencias corresponderá a las Cortes representativas resultantes de elecciones, tras un plazo razonable de ejercicio de las libertades, en el período preelectoral, requiere el funcionamiento de los Tribunales, en la plena independencia, desde ahora mismo. Conseguida la democracia, los jueces no tendremos nada que decir, en el plano estrictamente político. Sin perjuicio de reclamar nuestro derecho de asociación profesional que democráticamente nos asiste.

### Independencia judicial y partidismo

—¿Cómo es este planteamiento de Justicia Democrática en su concepción de la independencia de los Tribunales, que hace que la organización no sea ni un partido político ni una sindical?

—Es de sumo interés esta pregunta, porque el concepto de independencia de los Tribunales se utiliza a veces de forma confusa y, en ocasiones, aparece manipulado incluso con intenciones de enfrentar a unos jueces contra otros. Nada propicia tanto la confusión como confundir la independencia del poder judicial con la independencia, personal y de carácter, de los jueces, que, ya se ha dicho, puede prevalecer, en las condiciones más adversas, mediante un ejercicio casi heroico de honestidad, pero, desgraciadamente, se reduce a una virtud infecunda cuando los resortes de la protección jurisdiccional de los ciudadanos no están en las manos de los jueces. Me atrevo a afirmar que no existe ni la más remota posibilidad de proteger el poder judicial de las presiones, las intromisiones del Ejecutivo, de los grupos de presión y los partidos políticos, si no es a través del control de un Parlamento representativo y una prensa libre. Es mitificadora y alienante toda apelación retórica a la independencia de los Tribunales que no se cimiente en un verdadero Estado de Derecho. Igualmente grave es confundir independencia con autogobierno de los Tribunales. Es difícil, aunque no imposible, asegurar la independencia sin el autogobierno, pero el autogobierno de los Tribunales, por sí solo, en modo alguno garantiza la independencia. No basta con que exista una Cámara o Consejo Judicial al que se encomiende el gobierno de los Tribunales si ese órgano no es representativo de los funcionarios de la Administración de Justicia y no es preciso decir que tal representatividad no concurre cuando los miembros del Consejo son designados libremente por el Gobierno. Ni se puede afirmar que un órgano judicial es plenamente independiente mientras se

### MEVOSA: Convención en Alemania

Recientemente se han producido acontecimientos de relieve en esta empresa, fabricante de vehículos industriales ligeros y motores en nuestro país, bajo la marca Mercedes. La firma alemana Daimler-Benz y el INI han aumentado considerablemente su participación en MEVOSA hasta llegar al 40 por 100 del capital, cada uno de ellos. También el capital social de esta empresa española aumenta en un 50 por 100, elevándose a 1.458 millones de pesetas. Es motivo destacable la confianza de la prestigiosa firma alemana en el mercado español e importante la inversión en forma de ampliación, que juntamente con los demás accionistas, realiza ahora en su asociada española. MEVOSA celebró una convención para toda su red comercial en Stuttgart (Alemania), con visita a las factorías Mercedes, iniciativa esta muy de acuerdo con los recientes acontecimientos y con la nueva e importante etapa de desarrollo que inicia ahora MEVOSA.



mantengan los llamados "cargos de confianza". Para sostener estas ideas no es preciso estar constituidos en partido político o en organización sindical. Basta con ser demócrata. Naturalmente, los jueces demócratas damos, por supuesto, que cualquier partido político o cualquier organización sindical demócraticas las comparten.

## Justicia Democrática y oposición

—¿Se ha sentado ya Justicia Democrática o se sentará a la mesa de negociación con los partidos y sindicales de la oposición? ¿Cómo compatibiliza Justicia Democrática la praxis política con los principios de independencia de los jueces?

—Conviene precisar previamente el concepto de "oposición". En una sociedad organizada según las exigencias democráticas, tan democrático es el Gobierno como la oposición. Supongo, aunque por desgracia en toda mi vida no he disfrutado de esa situación, que, en tal caso, los jueces no tendrán inconveniente en sentarse en una u otra mesa, alternativamente, para participar en una reflexión acerca de cualquier tema que no roce su independencia profesional. En España, en toda la etapa histórica de que la mayoría tenemos memoria, no ha existido una oposición al Gobierno. En todo caso, una oposición al sistema. Por lo mismo, entre Gobierno y oposición existía un foso insalvable. En los momentos actuales, cuando el Gobierno ha reconocido que la soberanía reside en el pueblo y dice asumir la reforma que conduzca al cambio democrático y la oposición desea negociar este cambio, en condiciones de autenticidad que permitan al pueblo el ejercicio de su soberanía, a través de elecciones libres, las fronteras entre Gobierno y oposición se hacen imprecisas. En esta circunstancia histórica que, probablemente, va a determinar, según sea resuelta, el futuro de nuestro país por muchos años, es cuando —como ha manifestado el teniente general Gutiérrez Mellado, con palabras que le honran— "a fuerza de no ser político, se es político". Es decir, según me parece entender, que los hombres que, por la forma en que han entendido a lo largo de toda su vida las exigencias de un comportamiento independiente, ínsitas en las instituciones a las que se honran en pertenecer, como son el Ejército o la Judicatura, pueden gozar de credibilidad, no dudan en emplear ese crédito, contribuyendo a una gran tarea que es, no es preciso negarlo, una tarea política, pero que en modo alguno es una tarea partidista: el gran reto de la transformación de nuestra sociedad en una sociedad moderna y democrática, justa y esperanzada, en la convivencia y en la paz. Que-

da así contestada la segunda parte de su pregunta. En lo que a mí personalmente concierne, nunca tendré inconveniente en sentarme a una mesa en que presida un sentimiento compartido de patriotismo, en su auténtico significado de servicio al pueblo español. Como ciudadano me considero obligado a ello. Como juez, me enriquece, pues me parece inconcebible que los hombres de la Justicia se sientan enajenados del proceso democratizador y que pueda concebirse éste sin una profunda reflexión acerca de la función de juzgar, en una sociedad democrática. Sin embargo, no permanecería sentado a ninguna mesa en que se hiciera presente el rencor, el revanchismo, la obcecación, la intolerancia o la superficialidad.

## Justicia Democrática, un movimiento peculiar

—¿Es Justicia Democrática un fenómeno específicamente español o podemos encuadrarlo en un contexto de organizaciones democráticas europeas?

—De lo que llevo dicho me parece que puede inferirse que este movimiento democrático de los jueces españoles es un fenómeno peculiar, en cuanto se produce en el seno de una sociedad no democrática, en función de transformarla. Insisto en que no es un movimiento político partidista, antes al contrario, preconiza que el juez, en una organización democrática de la sociedad, debe mantenerse alejado de la acción política partidista y aun de la simple acción política. Y ello hasta el punto que sostenemos que el juez que, en situación de excedencia, desempeña un cargo político, debe quedar inhabilitado para reingresar en la carrera, pues los compromisos políticos contraídos desdibujarían la imagen de independencia. No se puede ser juez, quedar excedente para desempeñar un cargo de gobernador, de subsecretario, de director general o de dirección de partido y regresar, después, a la carrera hasta nueva oportunidad política, en una especie de "vocación judicial intermitente". En cuanto al resto de Europa, ya me he referido al fenómeno italiano. En Francia, el Sindicato de la Magistratura se desenvuelve en orden a la profundización de la democracia, en la esfera de la actividad jurisdiccional. Estas asociaciones democráticas de jueces de diversos países europeos han mantenido contactos e incluso han celebrado congresos plurinacionales. Esperamos que todo ello contribuya a la formación de la conciencia de unidad de los pueblos de Europa y que a esta tarea pueda contribuir, algún día, una Asociación Democrática de jueces españoles. ■ ANTONIO BURGOS.

# HABLE DE POLITICA

## SABIENDO LO QUE DICE

### BIBLIOTECA DE DIVULGACION POLITICA

## UN TITULO CADA SEMANA

#### ¿CUALES SON LOS PARTIDOS POLITICOS DE CATALUNYA?

J. M.ª Castellet - L. M.ª Bonet

#### ¿QUE ES EL BUNKER?

A. Alvarez Solis

#### ¿QUE ES EL SOCIALISMO?

Felipe González

#### ¿QUE ES LA REPUBLICA?

J. A. González Casanova

#### ¿QUE ES EL IMPERIALISMO?

M. Vázquez Montalbán

#### ¿QUE SON LAS IZQUIERDAS?

E. Tierno Galván

#### ¿QUE SON LAS DERECHAS?

R. de la Cierva

#### ¿QUE SON LAS COMISIONES OBRERAS?

Nicolás Sartorius

#### ¿QUE ES LA DEMOCRACIA?

M. Jiménez de Parga

#### ¿QUE SON LAS ORGANIZACIONES MARXISTAS-LENINISTAS?

Carlos Trias

#### ¿QUE ES LA FALANGE?

M. Primo de Rivera

#### ¿QUE ES EL COMUNISMO?

S. Sánchez Montero

#### ¿QUE ES LA DEMOCRACIA CRISTIANA?

J. Ruiz Giménez

#### ¿QUE SON LAS DICTADURAS?

Eduardo Haro Tecglen

#### ¿CUAL ES EL PENSAMIENTO DE LA IGLESIA RESPECTO A LA POLITICA?

Monseñor Palenzuela

(Obispo de Segovia)

#### ¿QUE ES EL FASCISMO?

J. L. Aranguren

#### ¿QUE ES EL CARLISMO?

C. Hugo de Borbón Parma

#### ¿QUE ES EL SINDICALISMO?

A. Carlos Comín

#### ¿QUE ES LA ULTRA DERECHA?

Ramón Pi

#### ¿QUE SON LOS NACIONALISMOS?

C. Sáenz de Santamaría

#### ¿QUE ES EL CAPITALISMO?

J. M.ª Figueras

#### ¿QUE SON LOS SOCIAL DEMOCRATAS?

J. Prados Arrarte

#### ¿QUE ES LA PLANIFICACION INTEGRAL?

Ramón Tamames

#### ¿QUE ES LA MONARQUIA?

J. de Sarrástegui

#### ¿QUE ES EL ANARQUISMO?

Federica Montseny

#### ¿QUE ES EL LIBERALISMO?

J. Garrigues Walker

#### ¿QUE ES EL TROTSKISMO?

Juan Andrade

**75 Ptas.**

De venta en todos los quioscos y librerías



# la gaya ciencia

DISTRIBUCIONES DE ENLACE  
Ausias March, 49 - Tel. 245 54 23 - BARCELONA

